

Lista de comprobación del «Batteriepass» para sistemas de almacenamiento estacionarios

Obligaciones, certificados de seguridad, datos obligatorios y plazos para los sistemas de almacenamiento con baterías fijas de más de 2 kWh a partir del 18 de febrero de 2027; para ir tachando.

Qué incluye esta lista de comprobación

Tipo de lista de verificación. Esta lista se ajusta al texto del reglamento: los datos que figuran en ella son disposiciones legales vigentes, no previsiones.

Esta lista de comprobación forma parte de nuestra [guía de referencia sobre el pasaporte digital del producto para baterías](#), que abarca el calendario, las funciones, los datos obligatorios y los documentos oficiales para todo el sector; esta página se centra exclusivamente en los sistemas de almacenamiento estacionarios.

Esta lista de verificación resume lo que le exige el Reglamento de la UE sobre baterías (UE) 2023/1542 si comercializa sistemas de almacenamiento de energía con baterías fijas en la UE: sistemas de almacenamiento domésticos, comerciales y de red. Desde el punto de vista jurídico, se trata de baterías industriales; a partir de 2 kWh, es obligatorio disponer del «pasaporte de la batería». A ello se suman dos obligaciones que solo afectan a los sistemas de almacenamiento estacionarios: la certificación de seguridad prevista en el artículo 12 y los datos sobre el estado de la batería en el sistema de gestión de la misma, según el artículo 14. A continuación encontrará las obligaciones, los datos obligatorios, los plazos en forma de cronología y los documentos oficiales, cuyos enlaces figuran al final en la sección «Fuentes»; la lista completa también está disponible para su descarga en formato PDF.

Los números entre paréntesis corresponden a los puntos de datos de la guía de la Comisión, mientras que los artículos se refieren a los del Reglamento. Los puntos de datos figuran a continuación de la columna correspondiente a las baterías industriales.

¿Se ajusta la obligación de presentar el pasaporte a su sistema?

Marque lo que corresponda a su sistema. Las tres primeras afirmaciones, en conjunto, significan que se encuentra sujeto a la obligación de disponer de pasaporte prevista en el [Reglamento \(UE\) 2023/1542](#); la cuarta le redirige a otra lista de verificación. Los artículos entre paréntesis hacen referencia al Reglamento.

- ☐ El sistema es una batería industrial con almacenamiento interno, diseñada específicamente para almacenar energía de la red y suministrarla a la misma, o bien para almacenarla y suministrarla a los usuarios finales, independientemente de dónde y quién la utilice (art. 3).
- ☐ La batería del sistema tiene una capacidad superior a 2 kWh; por debajo de ese umbral no existe un certificado de conformidad, pero sí un certificado de seguridad, un etiquetado y un código QR.
- ☐ Si comercializa o pone en servicio el sistema en la UE a partir del 18 de febrero de 2027 – ya sea como fabricante, importador o empresa dedicada a su reacondicionamiento o reconversión –.
- ☐ Si su batería cuenta exclusivamente con almacenamiento externo, como una batería de flujo: En ese caso, se trata de una batería industrial, pero no de un sistema estacionario de almacenamiento de energía en baterías (art. 3); se aplica la lista de verificación para baterías industriales, con plazos posteriores en materia de CO₂ y sin obligación de reciclaje (art. 7, art. 8).

Sus obligaciones

Todo lo que el [Reglamento \(UE\) 2023/1542](#) exige a quien comercialice un sistema de almacenamiento estacionario, en primer lugar las dos obligaciones que se aplican exclusivamente a los sistemas de almacenamiento. Marque lo que corresponda; cada punto indica su artículo correspondiente, y los plazos que figuran más abajo especifican a partir de cuándo entra en vigor.

- ☐ Demostrar la seguridad en condiciones normales de funcionamiento: comprobación de los parámetros de seguridad del anexo V, evaluación de otros riesgos, demostración de su control e instrucciones para situaciones de emergencia en la documentación técnica (art. 12).
- ☐ Revisar la documentación técnica cuando el sistema se reacondicione o se reutilice (art. 12, apartado 2).
- ☐ Mantener accesibles en el sistema de gestión de la batería los datos relativos al estado de salud y a la vida útil prevista (art. 14).
- ☐ Crear el carné de la batería antes de su puesta en el mercado y mantener la información correcta, completa y actualizada (art. 77, apartados 1 y 4).
- ☐ Asignar un identificador único conforme a la serie de normas ISO/IEC 15459, a través del cual el código QR se vincule al carné (art. 77, apartado 3).

- ☐ Imprimir o grabar el código QR de forma visible, legible y permanente; cuando ello no sea posible, en el embalaje y en la documentación adjunta (art. 13, apartados 6 y 7).
- ☐ Separar los niveles de acceso: público, interés legítimo, autoridades y organismos notificados, datos de cada batería (art. 77, apartados 2 y 78).
- ☐ Facilitar los datos del pasaporte en formatos de estándares abiertos, legibles por máquina y sin dependencia de un proveedor concreto (art. 77, apartado 5).
- ☐ Mantener el pasaporte disponible hasta el reciclaje de la batería (art. 77, apartado 8).
- ☐ Registrar el pasaporte en el Registro DPP de la UE antes de que la batería se comercialice: esto solo lo puede hacer el agente económico que la comercializa, no un prestador de servicios (art. 77, apartado 10); el registro está en funcionamiento desde el 20 de julio de 2026.
- ☐ Colocar una etiqueta con los datos generales, el símbolo de recogida y, en su caso, el símbolo de Cd o Pb (art. 13, apartados 1, 4 y 5).
- ☐ Determinar, para cada modelo, qué valores de rendimiento y durabilidad son aplicables: la vida útil en ciclos, el rendimiento de ida y vuelta y la tasa C solo se aplican a las baterías cuya vida útil pueda expresarse en ciclos (Anexo XIII, n.º 1).
- ☐ Realizar la evaluación de conformidad, expedir la declaración de conformidad de la UE y colocar el marcado CE (artículos 17 a 20).
- ☐ Preparar la declaración de CO₂ por modelo y planta de fabricación: obligatorio dieciocho meses después del acto delegado relativo al método, nominalmente a partir del 18 de febrero de 2026; a continuación, se indicarán la clase de rendimiento y el valor máximo (art. 7).
- ☐ Documentar los porcentajes de material reciclado de cobalto, litio, níquel y plomo por modelo, año y planta, a partir del 18 de agosto de 2028 o 24 meses después del acto jurídico relativo al método (art. 8).
- ☐ Establecer medidas de diligencia debida en la cadena de suministro, someterlas a auditoría e informar al respecto, a partir del 18 de agosto de 2027; se aplica a partir de 40 millones de euros de volumen de negocios neto (artículos 47 a 52).
- ☐ Disponer de instrucciones de uso y de seguridad; no es necesario indicarlo en el pasaporte de puesta en circulación hasta que se apruebe la Omnibus IV (Anexo XIII, n.º 1, letra t).

Datos obligatorios a 18 de febrero de 2027

En el caso de las baterías industriales, la [Guía de la Comisión](#) considera obligatorios 36 de los 71 puntos de datos. Los sistemas de almacenamiento suelen registrar sus valores de ciclos, ya que su vida útil puede expresarse en ciclos. Los propios puntos de datos figuran en el [Anexo XIII del Reglamento \(UE\) 2023/1542](#); debajo de cada punto figura su número en la guía y su referencia en el Reglamento.

Visible al público (Anexo XIII, n.º 1)

- ☐ Identificador único
Dato n.º 1, art. 77, apartado 3
- ☐ Quién registra o es responsable del pasaporte
Dato n.º 2, art. 77, apartado 3
- ☐ Fabricante: nombre, razón social o marca registrada
Dato n.º 3, anexo VI, parte A, n.º 1
- ☐ Dirección postal del fabricante con un punto de contacto central
Dato n.º 4, anexo VI, parte A, n.º 1
- ☐ Categoría de la batería
Dato n.º 6, anexo VI, parte A, n.º 2
- ☐ Modelo y número de lote o de serie
Dato n.º 7, anexo VI, parte A, n.º 2
- ☐ Lugar y fecha de fabricación (mes y año)
Puntos de datos 8 y 9, anexo VI, parte A, n.º 3 y 4
- ☐ Peso, capacidad y composición química
Puntos de datos del 10 al 12, anexo VI, parte A, números 5 a 7
- ☐ Sustancias peligrosas, excepto el mercurio, el cadmio y el plomo
Dato n.º 13, anexo VI, parte A, n.º 8
- ☐ Medio de extinción adecuado
Dato n.º 14, anexo VI, parte A, n.º 9
- ☐ Materias primas críticas por encima del 0,1 % en peso
Dato n.º 15, anexo VI, parte A, n.º 10
- ☐ Porcentajes de material reciclado de cobalto, litio, níquel y plomo
Puntos de datos 20 a 23, anexo XIII, n.º 1, letra e)
- ☐ Porcentaje de materiales renovables
Dato n.º 24, anexo XIII, n.º 1, letra f)
- ☐ Tensión mínima, nominal y máxima, cada una con su rango de temperatura
Puntos de datos del 26 al 28, anexo XIII, n.º 1, letra h)
- ☐ Potencia nominal inicial en vatios y límites de potencia
Puntos de datos 29 y 30, anexo XIII, n.º 1, letra i)
- ☐ Rango de temperaturas que la batería puede soportar en estado de reposo
Punto de datos 34, anexo XIII, n.º 1, letra l)
- ☐ Resistencia interna de la célula y del paquete
Dato n.º 38, anexo XIII, n.º 1, letra o)
- ☐ Símbolo de recogida con arreglo al artículo 13, apartado 4
Dato n.º 40, anexo XIII, n.º 1, letra q)
- ☐ Declaración de conformidad de la UE

Dato n.º 42, anexo XIII, n.º 1, letra r

- ☐ Información sobre la prevención y la gestión de las baterías usadas

Dato n.º 43, anexo XIII, n.º 1, letra s)

Para las personas con un interés legítimo (Anexo XIII, n.º 2)

- ☐ Composición detallada, incluidos los materiales del cátodo, del ánodo y del electrolito

Punto de datos 45, anexo XIII, n.º 2, letra a)

- ☐ Números de referencia de los componentes

Dato n.º 46, anexo XIII, n.º 2, letra b)

- ☐ Fuentes de suministro de piezas de recambio

Punto de datos 47, anexo XIII, n.º 2, letra b)

- ☐ Información sobre el desmontaje: planos de desmontaje, orden de desmontaje, técnicas de fijación, herramientas, advertencias, número de celdas y disposición

Punto de datos 48, anexo XIII, n.º 2, letra c)

- ☐ Medidas de seguridad

Punto de datos 49, anexo XIII, n.º 2, letra d)

Para las autoridades y los organismos notificados (Anexo XIII, n.º 3)

- ☐ Resultados de los informes de ensayo de conformidad, incluidos los ensayos de seguridad previstos en el anexo V

Punto de datos 50, anexo XIII, n.º 3

Datos de cada batería, solo para personas autorizadas (Anexo XIII, n.º 4)

- ☐ Estado de la batería: original, reconvertida, reutilizada, regenerada o residuo

Dato n.º 67, anexo XIII, n.º 4, letra c)

Solo si procede; en el caso de los sistemas de almacenamiento, suele ser así.

- ☐ Vida útil prevista en ciclos y la prueba de referencia correspondiente

Puntos de datos 31 y 32, anexo XIII, n.º 1, letra j)

- ☐ Rendimiento de ida y vuelta al inicio y al alcanzar el 50 % de la vida útil en ciclos

Puntos de datos 36 y 37, anexo XIII, n.º 1, letra n)

- ☐ Tasa C de la prueba de vida útil en ciclos

Punto de datos 39, anexo XIII, n.º 1, letra p)

- ☐ Valores de una sola batería: capacidad nominal, pérdida de capacidad, potencia y pérdida de potencia, resistencia interna y su aumento, eficiencia de ida y vuelta y su pérdida

Puntos de datos del 51 al 58, anexo XIII, n.º 4, letra a)

- ☐ Vida útil prevista en ciclos y en años naturales

Puntos de datos 59 y 60, anexo XIII, n.º 4, letra a)

- ☐ Capacidad restante, rendimiento, eficiencia de ida y vuelta, autodescarga y resistencia óhmica
Puntos de datos del 62 al 66, anexo XIII, n.º 4, letra b)

- ☐ Ciclos de carga y descarga, incidentes, condiciones de funcionamiento y estado de carga
Puntos de datos 68 a 71, anexo XIII, n.º 4, letra d)

- ☐ Dirección web y de correo electrónico del fabricante, duración de la garantía, símbolo «Cd» o «Pb»
Puntos de datos 5, 35 y 41, anexo VI, parte A, n.º 1, y anexo XIII, n.º 1, letras m y q

No mostrar al inicio

- ☐ Composición del material como campo agrupado
Punto de datos 16

- ☐ Declaración de CO₂ y etiqueta de CO₂, hasta que el acto de ejecución establezca el formato
Puntos de datos 17 y 18, anexo XIII, n.º 1, letra c)

- ☐ Información sobre la adquisición responsable
Punto de datos 19, anexo XIII, n.º 1, letra d)

- ☐ Capacidad nominal en Ah como campo estático
Dato n.º 25, anexo XIII, n.º 1, letra g)

- ☐ Umbral de capacidad de agotamiento, previsto únicamente para baterías de vehículos eléctricos
Punto de datos 33, anexo XIII, n.º 1, letra k)

- ☐ Instrucciones de uso, hasta que se apruebe la Directiva Omnibus IV
Punto de datos 44, anexo XIII, n.º 1, letra t)

- ☐ Estado de la energía certificada (SOCE), previsto únicamente para baterías de vehículos eléctricos
Punto de datos 61, anexo XIII, n.º 4, letra b)

Plazos

Las fechas aplicables a un sistema de almacenamiento estacionario se derivan de los artículos de aplicación del Reglamento. Las posteriores dependen de actos jurídicos delegados que la Comisión aún no ha adoptado y, como tales, están señaladas.

18 DE FEBRERO DE
2024

El Reglamento se aplicará

A partir de esa fecha entrarán en vigor la mayoría de las disposiciones del Reglamento sobre baterías (art. 96). Todo lo demás se basa en ello; los sistemas comercializados desde entonces están sujetos a sus normas de conformidad.

18 DE AGOSTO DE
2024

Certificado de seguridad y datos sobre el estado

Desde ese día, la documentación técnica debe demostrar la seguridad del sistema mediante los ensayos previstos en el anexo V y una evaluación de otros riesgos (art. 12), y el sistema de gestión de la batería debe permitir el acceso al estado de salud y a la vida útil prevista (art. 14). Ambos requisitos ya son de obligado cumplimiento.

18 DE AGOSTO DE
2025

Símbolo de recopilación

Cada batería lleva el símbolo del contenedor de basura tachado, debajo del cual aparece el símbolo de Cd o Pb si se superan los valores límite (art. 13, apartados 4 y 5). Ya es obligatorio; compruebe la etiqueta de su producto.

18 DE AGOSTO DE
2026

Etiqueta con datos generales

Cada batería lleva una etiqueta con los datos generales que figuran en el anexo VI, desde el fabricante y el modelo hasta la capacidad y la composición química (art. 13, apartado 1). En caso de que el acto de ejecución relativo al formato se apruebe más tarde, esta disposición quedará aplazada.

18 DE FEBRERO DE
2027

Certificado de la batería y código QR

A partir de ese día, todo sistema de almacenamiento de más de 2 kWh que se comercialice deberá disponer del certificado (art. 77) y del código QR que permita acceder al mismo (art. 13, apartado 6). No existe ningún período transitorio; un sistema comercializado el día anterior no necesita el certificado, mientras que uno comercializado ese mismo día sí lo necesita.

18 DE AGOSTO DE
2027

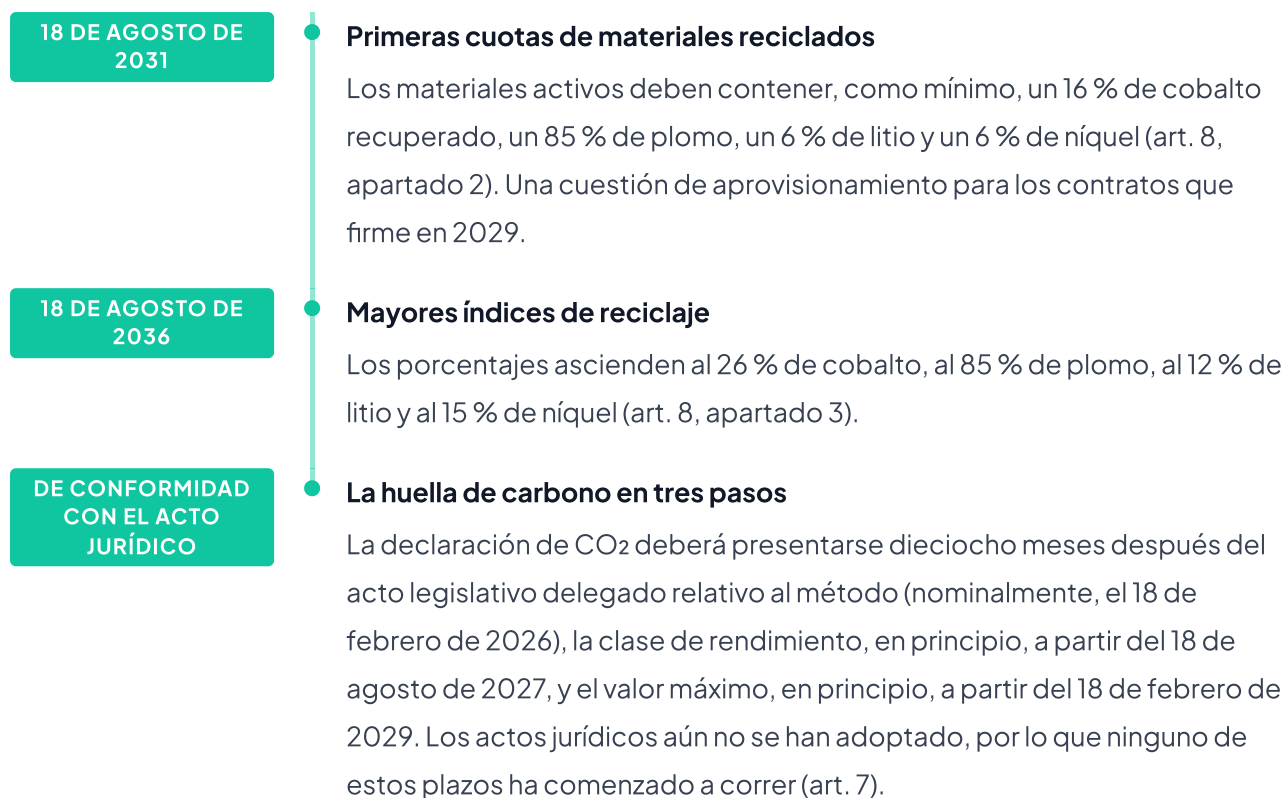
Obligaciones de diligencia en la cadena de suministro

Las empresas con una facturación neta superior a 40 millones de euros deben aplicar una estrategia de diligencia debida en la cadena de suministro, someterla a auditoría e informar al respecto (art. 47 y ss.). Aplazado hasta 2025 por el Reglamento (UE) 2025/1561.

18 DE AGOSTO DE
2028

Documentar los porcentajes de material reciclado

Documentación sobre los porcentajes de cobalto, litio, níquel y plomo recuperados, desglosados por modelo, año y planta (art. 8, apartado 1), o bien 24 meses después de la entrada en vigor del acto legislativo delegado relativo al método, en caso de que este se apruebe más tarde. Estas cifras las tienen sus proveedores de celdas.



Fuentes

Los documentos de los que procede esta lista de comprobación y para qué sirve cada uno de ellos.

Documento	Finalidad
Reglamento (UE) 2023/1542	Texto del Reglamento: art. 12 y anexo V sobre seguridad; art. 14 sobre datos de estado; art. 77 y 78 y anexo XIII sobre el pasaporte; art. 13 sobre el código QR.
Guía de la Comisión «Digital Batteries Passport – data points by category»	La clasificación de cada punto de datos; en el caso de los sistemas de almacenamiento, la columna correspondiente a las baterías industriales.
Reglamento (UE) 2025/1561	El aplazamiento de las obligaciones de diligencia debida hasta el 18 de agosto de 2027.

Cómo prepararse

Seis pasos, en el orden en que se van completando, desde la certificación de seguridad – que, de todos modos, debe presentar – hasta la publicación del primer pasaporte.

1. **Comprobar la certificación de seguridad:** ¿Incluye su documentación técnica las pruebas previstas en el anexo V, la evaluación de otros riesgos y las instrucciones para situaciones de emergencia? Esta obligación ya está en vigor desde 2024.
2. **Integrar los datos de estado:** Aclare cómo se incorporan al carné los datos sobre el estado de salud y la vida útil prevista procedentes del sistema de gestión de la batería, y con qué frecuencia.
3. **Auditoría de datos:** Revise los datos obligatorios mencionados anteriormente y anote, para cada campo, en qué sistema se encuentran actualmente.
4. **Incorporar a los proveedores mediante contrato:** los porcentajes de material reciclado, la composición química de las celdas y los resultados de los ensayos están en manos de los fabricantes de celdas. Incluya campos de datos y plazos definidos en los contratos de compra.
5. **Proyecto piloto con unos cuantos modelos:** [regístrese de forma gratuita](#), seleccione la plantilla de batería y cree algunos sistemas reales como «pasaporte». Cada actualización de los datos de estado se convertirá en una nueva versión firmada.
6. **Preparar el registro y el CO₂:** Tenga preparados los campos para el ID de registro y la declaración de CO₂, pero no realice ningún cálculo antes de que entre en vigor la normativa.

Fecha de actualización 10.09.2026. La versión actual de esta lista de comprobación:

<https://transpareo.com/es/sectores/pilas/lista-de-comprobacion-material-de-oficina-almacenamiento>